



RAWSON, 26 ENE 2011

VISTO:

El artículo 3° de la Ley XXIV N° 56, modificatorio del Artículo 61° del Anexo A de la Ley XXIV N° 38 - Código Fiscal - la Resolución 352/02 MH y el Expediente 044 /11-DGR; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 3° de la Ley XXIV N° 56 se modificó el Artículo 61° del Código Fiscal;

Que dicho Artículo otorga al Ministerio de Economía y Crédito Público la facultad de fijar la tasa de interés aplicable a los planes de facilidades de pago que la Dirección General de Rentas podrá conceder para la cancelación de deudas por tributos cuya recaudación se encuentra a su cargo;

Que mediante la mencionada modificación al Código Fiscal, se estableció la tasa activa nominal anual del Banco del Chubut S.A. para "restantes operaciones vencidas" en pesos, como nueva tasa de interés de referencia para la aplicación a los planes de pago mencionados;

Que asimismo corresponde indicar el sistema de amortización a utilizar para el otorgamiento de planes de facilidades de pago, ratificando el sistema francés;

Que, en consecuencia, resulta aconsejable dejar sin efecto la Resolución 352/02 MH, mediante el dictado de la presente;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoría Legal de este Ministerio;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESUELVE

Artículo 1°: Derogar la Resolución N° 352/02 MH.

Artículo 2°: Establecer que la tasa de interés mensual a aplicar a los planes de facilidades de pago que otorgue la Dirección General de Rentas, será fijada sobre la base de la tasa activa nominal anual del Banco del Chubut S.A. para "restantes operaciones vencidas" en pesos, informada mensualmente por el Banco del Chubut S.A. Dichos planes de pago se calcularán mediante el sistema de amortización francés.

Artículo 3°: Autorizar a la Dirección General de Rentas a establecer mensualmente la tasa mencionada en el artículo anterior.

Artículo 4°: La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 5°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Gestión Presupuestaria.

Artículo 6°: Regístrese, Comuníquese, dése al Boletín Oficial, Notifíquese a la Dirección General de Rentas, y cumplido, archívese .-

MARIA FERNANDA...
Directora Asesoría Legal
Ministerio de Economía
y Crédito Público

Dr. Roberto... WILLIAMS
Director de Asuntos Legales
Dirección General de Rentas

Dr. PABLO ALEJANDRO OCA
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

MAXIMILIANO H. GONZÁLEZ
Secretario Privado del Ministro
Ministerio de Economía y
Crédito Público

RESOLUCIÓN N° 000011 /11 EC.-

SERGIO ENRIQUE SARDA
SUBSECRETARIO
DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Dr. VICTOR HUGO CISTERNA
MINISTRO
Ministerio de Economía y C.P.